

8 de junio del 748

t

t Poderplasma

[illegible]

poder hacer juramento acostumbrado de obedecer
y guardar las ordenanzas Privilegios fueros usos
y Costumbres que tuviere la dicha Provincia y hacer
que se guarden y Cumplan y todo lo demás a que es
y fuere obligado; Y en todo lo que los Casos y negocios que
en ella surgieren o fueren haga y presente todo y qua-
lesquier proposiciones buenas o buenas o sea a dicta
al dicto. Los jueros proteste contradiga
a que pida y obtenga Testimonio y Testificacio-
nes Jure honorario y haga todas las demás diligen-
cias judiciales y extrajudiciales que le pareciere Con-
venientes al servicio de ambas Magestades bien
Universal de la dicha Prov.^a y Conservacion de
sus fueros y ordenanzas y para que pueda hacer
y haga los nombram.^{tos} de Agentes Leuados Archi-
bero Procuradores auxiliares y demás que se hubie-
re de proveer con que no se entienda ni se consi-
dera nada de Cosa de interuencion: Y di-
rectos efectos al Donatario Provincial eno-
tario. Finis que en la Ven. Conuencion que para todo ello
y cada cosa y parte que en ella fuere hecha o fuere
dada es que el poder al Sr. D. Pedro Ygnacio de
Zuloaga y Merina con todas sus invidencias y depen-
dencias anexidades y conexidades sin limitacion
de Cosa alguna con libre y total administracion

